

núm.

6

GACETA ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



ISSN: En trámite.

# PUEBLOS ORIGINARIOS

## DEL ESTADO DE MÉXICO

*y su participación  
política*

- Estrategias para una mayor participación política de los pueblos originarios del Estado de México

Mito mazahua  
Eliseo Sandoval Hernández

**IEEM**  
Instituto Electoral del Estado de México

# DI REC TORIO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



## GACETA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**Responsables de la edición**  
Centro de Formación y  
Documentación Electoral

Subjefatura de Documentación  
y Promoción Editorial

### CONSEJO GENERAL

Amalia Pulido Gómez  
Consejera Presidenta

#### Consejeras y Consejero Electorales

Laura Daniella Durán Ceja  
Francisco Bello Corona  
Sandra López Bringas  
Paula Melgarejo Salgado  
Patricia Lozano Sanabria  
Karina Ivonne Vaquera Montoya

Francisco Javier López Corral  
Secretario Ejecutivo

#### Representantes de los partidos políticos

PAN	Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo
PRI	Sandra Méndez Hernández
PRD	Araceli Casasola Salazar
PT	Oscar González Yáñez
PVEM	Fabián Enríquez Gamiz
MC	Anselmo García Cruz
Morena	José Francisco Vázquez Rodríguez
NA Edomex	Efrén Ortiz Álvarez

### JUNTA GENERAL

Amalia Pulido Gómez  
Consejera Presidenta

Francisco Javier López Corral  
Secretario Ejecutivo

Mayra Elizabeth López Hernández Directora Jurídico-Consultiva	Oswaldo Tercero Gómez Guerrero Director de Partidos Políticos
--	--

Víctor Hugo Cíntora Vilchis Director de Organización	Efraín García Nieves Encargado de despacho de la Dirección de Administración
---	--

Liliana Martínez Garnica  
Directora de Participación  
Ciudadana

#### Contraloría General

Mónica Argelia Mendoza  
Salgado  
Jefa de la Unidad de  
Comunicación Social

Lilibeth Álvarez Rodríguez  
Jefa de la Unidad de  
Transparencia

Juan Carlos Baca Belmontes  
Jefe de la Unidad de  
Informática y Estadística

Susana Munguía Fernández  
Titular de la Unidad para la  
Coordinación de los Trabajos  
de Igualdad de Género y  
Erradicación de la Violencia  
Política en Razón de Género

José Zeferino Rivera Flores  
Jefe de la Unidad Técnica para  
la Administración de Personal  
Electoral

Fátima Pichardo Mendoza  
Encargada del despacho de los  
asuntos del CFDE

# Contenido



## Alegorías Eliseo Sandoval



GACETA ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

Derechos de autor y derechos conexos, año 2, núm. 6, septiembre-diciembre 2023, es una publicación cuatrimestral editada por el Instituto Electoral del Estado de México, calle Paseo Tolloacan, 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, C. P. 50160, Tel. 722 275 73 00, [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx), [contacto@ieem.org.mx](mailto:contacto@ieem.org.mx).  
Editor responsable: en trámite.

Reserva de derechos al uso exclusivo número 04-2023-02713154500-109.

ISSN: en trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Responsable de la última actualización de este número, Juan Carlos Baca Belmontes, Jefe de la Unidad de Informática y Estadística IEEM, calle Paseo Tolloacan, 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, C. P. 50160,

fecha de última modificación, 10 de octubre de 2023.

La obra artística presentada en este número de la *Gaceta Electoral del Instituto Electoral del Estado de México* pertenece a Eliseo Sandoval Hernández.

4

Editorial

5

La representación política indígena en los municipios del Estado de México

16

Estrategias para una mayor participación política de los pueblos originarios del Estado de México

27

Participación y representación política de los pueblos indígenas en el Estado de México: **panorama y retos actuales**

34

Representación política indígena en disputa. Experiencias de acciones afirmativas en México

38

Novedades editoriales

42

Alegorías  
*Mito mazahua de la creación*  
Eliseo Sandoval

Los juicios y afirmaciones expresados en los artículos aquí publicados son responsabilidad de los autores, y el Instituto Electoral del Estado de México no los comparte necesariamente.



E

editorial

En una entidad como el Estado de México, con una población indígena aproximada de 16 260 058 personas y la presencia de cinco grupos étnicos, resulta preponderante el reconocimiento de los derechos indígenas en la búsqueda de la consolidación de la democracia. Por lo anterior, los textos que componen este número de la *Gaceta Electoral del Instituto Electoral del Estado de México* reflexionan sobre los avances y retos que afronta la representación indígena en la actualidad.

En la sección “Pluralidad hoy” se presentan los avances normativos que se han dado a nivel nacional, estatal y municipal en el tema de la representación indígena, como vía para colocar en la agenda de los gobiernos municipales sus demandas y necesidades y que, a pesar de haber avances significativos, no se han llevado a la práctica de manera plena o existen lagunas legales que dificultan su aplicación. En este sentido, se vislumbran algunas propuestas que permitan el acceso real a los derechos políticos de los pueblos indígenas, entre ellos, el de la participación y representación política efectiva.

En “Voces del IEEM” damos cuenta del trabajo realizado por la Dirección de Participación Ciudadana (DPC) en favor del fortalecimiento de la participación y representación política de los pueblos indígenas. Asimismo, destacamos la responsabilidad de las instancias gubernamentales o autónomas, incluyendo nuestro Instituto, de trabajar para garantizar el respeto de los derechos y la autodeterminación de estas comunidades.

Marilyn Ramón Medellín, mujer mazahua, activista e investigadora social, reflexiona en “Quehacer electoral” acerca de las formas de participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas, que pese a tener un legado milenario, histórico y cultural, sus necesidades, demandas y voces han sido poco escuchadas y, en muchos de los casos, invisibilizadas.

En suma, esta edición nos invita a refrendar nuestro compromiso de seguir trabajando en garantizar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y su representación real en igualdad de condiciones.

Por último, los invito a disfrutar de la obra “Mito mazahua de la creación” que nos transmite un poco de la riqueza cultural que posee este gran pueblo indígena que habita en nuestro estado.

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ,  
Consejera Presidenta del IEEM



# La representación política indígena

## EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

EFRÉN GONZÁLEZ MAÍZ\* 

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CEUUM, 2023), EN SU ARTÍCULO 2, HACE REFERENCIA QUE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS SON:

aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; [mientras que] son comunidades integrantes de un pueblo indígena aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

\* Activista, promotor de los derechos indígenas y gestor cultural.



# OTOMÍ mazahua matlaltzinc náhuatl Tlahuica

Al respecto, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali, 2008) establece que nuestro país posee una amplia diversidad cultural y lingüística integrada por 68 pueblos indígenas, mismos que se localizan en 25 regiones en los 31 estados de la república y en la Ciudad de México. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, se estima que el número de personas indígenas de tres años y más, que se autoidentifican como tal, es de alrededor de 23.2 millones, cifra que contrasta con los poco más de siete millones de hablantes de una lengua indígena (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [Inegi], 2020).

En el Estado de México, conforme a la Ley de Derechos y Cultura Indígena (2002), se reconoce la presencia de cinco pueblos originarios: náhuatl, otomí, mazahua, matlaltzinc y tlahuica, los cuales se encuentran asentados en el territorio incluso mucho antes de la conformación de la entidad federativa y del Estado nacional mexicano, ocupando desde tiempos inmemoriales sus tierras, en donde practican y reproducen diversos aspectos de su organización política, social, económica y cultural, y que les

distinguen de otros grupos de la población mexiquense.

Además de los pueblos originarios, la citada ley reconoce que la entidad cuenta con una notable presencia de “pueblos indígenas migrantes”, llamados así, hasta ahora, al integrarse por personas indígenas que dejaron sus lugares de origen para poder radicar en la entidad mexiquense, en la mayoría de las ocasiones, motivados por la búsqueda de mejores condiciones de vida y, en otras, obligados por los contextos de desplazamiento forzado generado por las condiciones imperantes de inseguridad debido al crimen organizado, los desastres naturales o los conflictos agrarios.

## LOS PUEBLOS INDÍGENAS

ORIGINARIOS SE ENCUENTRAN,  
PRINCIPALMENTE, EN

**43 DE LOS 125 MUNICIPIOS**

DE LA ENTIDAD, CON PRESENCIA  
EN UN TOTAL DE

**741**  
*comunidades*



De acuerdo con el Listado de Localidades Indígenas del Estado de México (2013), los pueblos originarios se encuentran, principalmente, en 43 de los 125 municipios de la entidad, con presencia en un total de 741 comunidades. En cuanto a los pueblos migrantes, este listado no hace referencia a su ubicación concreta, sin embargo, según los datos estadísticos, se encuentran situados en las localidades, barrios y colonias de los municipios conurbados a la capital estatal, así como en los cercanos a la Ciudad de México.

Ahora bien, según los datos del Censo de Población y Vivienda del Inegi (2020), la población que se autoadscribe como indígena que tiene tres años y más, en el Estado de México, asciende a un total de 16 260 058 personas, de las cuales, 417 603 son hablantes de alguna de las lenguas de los pueblos indígenas originarios o migrantes (Consejo Estatal de Población [Coespo], 2021).

Asimismo, con base en este censo, los 10 municipios que tienen la mayor presencia porcentual correspondiente a la variable “hablantes de una lengua indígena” son San Felipe del Progreso (29.16 %), Temoaya (24.67 %), Donato Guerra (21.72 %), Chapa de Mota (19.84 %), Morelos (19.52 %), Ixtlahuaca (16.27 %), Temascalcingo (15.94 %), Acambay (13.42 %), El Oro (13.07 %) y San José del Rincón (12.98 %). En este mismo sentido, municipios conurbados al Valle de México como Ecatepec, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez y Nezahualcóyotl, así como la capital Toluca tienen una existencia importante de población indígena, sobre todo de los pueblos migrantes (Coespo, 2021).

Lo anterior da cuenta de la diversidad pluricultural que caracteriza al Estado de México, conformado por un crisol de identidades, de formas de ver el mundo, de organizaciones sociales y políticas y de tradiciones y costumbres, al tiempo que visibiliza el reto que aún se tiene por garantizar los derechos sociales, económicos, culturales y políticos de los pueblos y comunidades indígenas, quienes, históricamente, han sido relegados, invisibilizados y marginados.



Además del enorme desafío que representa para las autoridades de la entidad mexiquense la garantía de los derechos más elementales, como a la salud, la alimentación, la educación y la vivienda, se suman los pendientes en el acceso a los derechos políticos de los pueblos indígenas, entre ellos, el de la participación y representación política efectiva.

No obstante, en los últimos años, se han realizado diversos avances legislativos para garantizar la participación y representación política indígena, ejemplo de ello es “la gran reforma indígena”, del año 2001, al artículo 2 de la Carta Magna, lo cual indudablemente repercutió en el ámbito local, resultando de esto acciones afirmativas, como la reforma al artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en agosto de 2001, en el cual se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a elegir un representante

en los ayuntamientos; asimismo, la modificación al artículo 23 del Código Electoral del Estado de México, en junio de 2014, que normó el derecho para que los pueblos indígenas eligieran a sus propios representantes; y, finalmente, la reforma al artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (LOMEM), de octubre de 2015, para mandar a los ayuntamientos a emitir una convocatoria a fin de elegir a un representante indígena, bajo la premisa de respetar los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades (Cedillo y Espejel, 2023).



Dichas reformas a la normatividad estatal, y en particular la de la LOMEM, dieron origen a la creación de la figura de “representante indígena” ante el ayuntamiento, que tendría por objetivo construir un mecanismo de representación por medio del cual los pueblos y comunidades indígenas colocarían en la agenda de los gobiernos municipales sus demandas y necesidades más sentidas, garantizando con ello su derecho a ser escuchados y consultados sobre los asuntos que les afectan de forma directa.

Es así que la LOMEM (2023), en su artículo 78, menciona que:

En los municipios con población indígena, el cabildo emitirá una convocatoria con la finalidad de invitar a las comunidades indígenas a elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, un representante ante el ayuntamiento, dicha voluntad será plasmada en un acta. La convocatoria deberá expedirse entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine y aprobada por el cabildo; tendrá que publicarse, con su respectiva traducción, en los lugares más visibles y concurridos por los indígenas.

Tal representación deberá ser reconocida por el ayuntamiento electo a más tardar el 15 de abril del año que corresponda.

Los municipios pluriculturales podrán tener un representante por cada etnia y/o grupo indígena.

Ahora bien, luego de la promulgación y ejecución de la reforma a la LOMEM, en 2015, la figura del representante indígena ante el ayuntamiento generó en algunos de los pueblos y comunidades expectativas sobre sus facultades y alcances, puesto que se creía que su existencia traería consigo cambios paulatinos y trascendentales para la atención de las necesidades y resolución de las problemáticas comunitarias, en otros casos, no se tenía mayor conocimiento sobre dicho avance, mientras que para algunas de las autoridades municipales este hecho carecía de importancia y significaba una obligación que podía ser omisa.

Bajo este contexto, de acuerdo con algunas notas de medios electrónicos, en el año 2016 la LIX Legislatura del Estado de México realizó un exhorto a los 43 municipios con presencia de pueblos y comunidades indígenas para que eligieran a sus representantes ante los ayuntamientos, esto al conocer que en algunas municipalidades se habían presentado dificultades, entre ellas, la negación de su existencia en el territorio municipal; la imposición como representantes de personas allegadas a los equipos políticos de los ediles y de métodos de elección ajenos a los sistemas normativos internos; la falta de consensos entre los propios pueblos indígenas, ya que existen municipios con más de 30 comunidades en un mismo territorio, en algunos de los casos con dos de origen distinto; o no se lograba llegar a acuerdos derivado de añejos conflictos por la tenencia de la tierra.

En esta tesitura, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México (Codhem), luego de la petición hecha por la Legislatura local al argumentar que algunos de los ayuntamientos estaban violentando los derechos de los pueblos y comunidades indígenas al no acatar la ley, solicitó a los 43 municipios con presencia indígena un informe sobre el avance de la elección de los representantes que, para mayo de 2016, tan sólo 11 de los 43 habían cumplido con dicho mandato (Redacción, 2016).

En este mismo sentido, de 2017 a 2023, existen algunos ejemplos en municipios como Almoloya de Juárez, Toluca, Temoaya y Ocoyoacac donde personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas han promovido Juicios para la



Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con el acompañamiento de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), tras considerar y argumentar que no se han cumplido los derechos consagrados en la Constitución Política nacional, en las leyes locales y en los tratados internacionales en materia de representación política indígena en el ámbito municipal.

Los casos referidos han surgido, generalmente, en contextos donde los ayuntamientos han pretendido designar a personas indígenas como parte de una cuota política en favor de los partidos políticos en el poder, eludiendo la publicación o haciendo poco accesible la convocatoria; colocando candados como la edad o el dominio de la lengua indígena como requisito indispensable para poder ser electo; desestimando la realización de las asambleas comunitarias, no obstante que significan un medio efectivo que forma parte de sus sistemas normativos propios; y negándose a generar los mecanismos idóneos para la representación de cada uno de los pueblos y comunidades cuando existe una gran diversidad étnica en un mismo territorio municipal.

Sin embargo, la complejidad de los casos no sólo se ha limitado a las vicisitudes durante los procedimientos de elección de los representantes, sino también una vez electos y al querer hacer efectiva la representación ante los cabildos y tratar de colocar en las agendas municipales las necesidades y demandas de sus comunidades con el propósito de ser resueltas; se ha omitido su participación al no ser convocados a las se-



## ESTA LEY SE LIMITA

A MANDATAR A LOS AYUNTAMIENTOS A QUE  
CONVOQUEN A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES  
INDÍGENAS, PERO NO ESTABLECE CUÁLES SON SUS  
OBLIGACIONES Y

# Funciones *concretas*



siones, argumentando que no son parte de la estructura pública municipal, y cuando es posible dar paso a su intervención, sólo cuentan con la posibilidad de tener voz, pero no voto, lo cual impide incidir en la toma de decisiones; a esto se suma la inexistencia de un marco normativo de funciones concretas, en algunos casos, por ejemplo, se les ha considerado a los representantes indígenas como meros gestores culturales y elementos del folclor; aunado a todo ello, se han enfrentado a la falta de recursos humanos, materiales y económicos cuando se les permite un margen de gestión.

Si bien no se puede negar que constituye para el Estado de México un avance significativo el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de tener un representante ante los ayuntamientos, la propia LOMEM cuenta con lagunas jurídicas que, en la realidad y en la práctica, han complejizado la representación efectiva.

Lo anterior se argumenta en el hecho de que esta ley se limita a mandar a los ayuntamientos a que convoquen a la elección de los representantes indígenas, pero no establece cuáles son sus obligaciones y funciones concretas, además de que no se cuenta con alguna otra norma que refuerce sus alcances.

En este mismo sentido, la LOMEM establece que es obligación de los ayuntamientos emitir la convocatoria para la elección de representantes indígenas y deberán respetar sus sistemas normativos; no obstante, ello es ambiguo, dado que los ayuntamientos, en la práctica, fungen como juez y parte, al ser quienes convocan y organizan la elección, así como dictaminan y resuelven sobre los resultados, esto

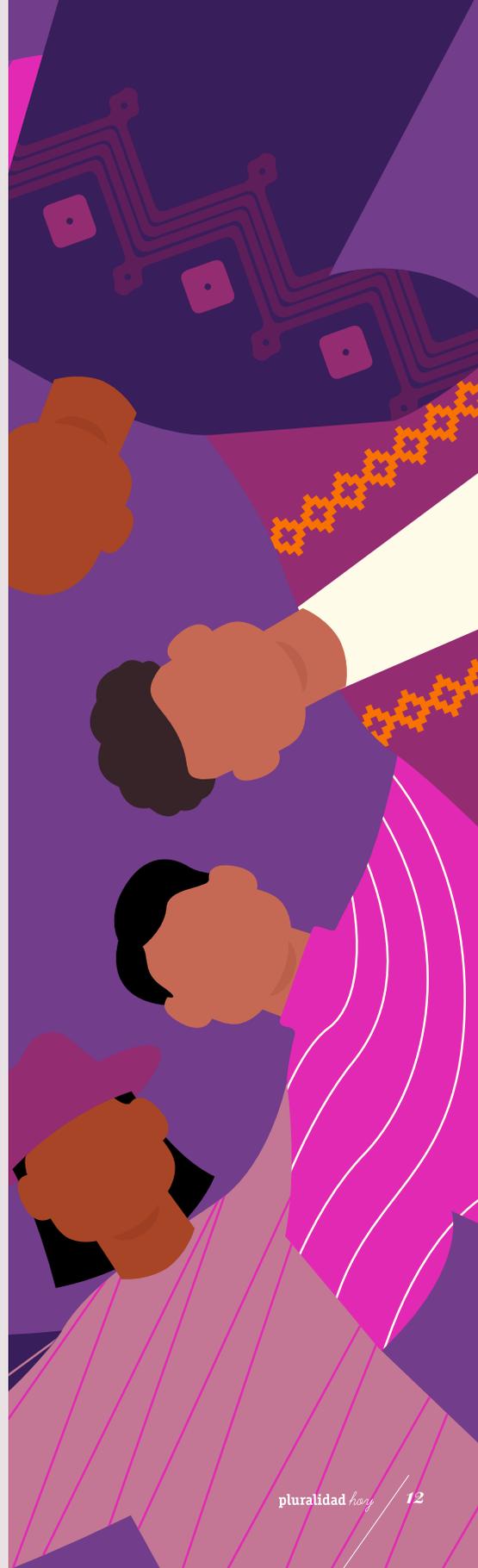
al no estar reguladas y atribuidas específicamente estas funciones a algún órgano imparcial.

Por otro lado, es necesario apuntar que prevalece aún el desconocimiento sobre la diversidad cultural del Estado de México, traducido esto en que se ha sobreentendido, en la mayoría de las veces, la configuración de los sistemas normativos indígenas y de sus contextos, al ser temas relativamente nuevos y recién reconocidos en el marco legal estatal.

En ese orden de ideas, la ignorancia de las autoridades gubernamentales municipales y electorales, acerca de los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, ha llevado a que organizaciones vinculadas a los propios partidos políticos o a ciertos grupos de interés, a través de las figuras de jefes supremos, consejos o gubernaturas indígenas, suplan las formas propias de representación emanadas de los pueblos, generando, incluso, divisiones y pugnas de poder al interior de las mismas poblaciones.

Al respecto, un ejemplo novedoso y de mayor certeza que ha permitido que se respete, promueva y reconozca la diversidad y pluralidad de los sistemas propios de las comunidades indígenas es el desarrollado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), por medio del Catálogo Municipal de Sistemas Normativos Internos; mientras que en la entidad mexiquense éste es un tema que poco se ha abordado.

Otro de los asuntos pendientes es la representación en los municipios con una significativa presencia de comunidades indígenas migrantes, en donde la LOMEM no necesariamente obliga a los ayuntamientos a garantizar este derecho, muy a pesar de que, por ejemplo, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco o Chimalhuacán, de acuerdo con los datos poblacionales, cuentan con una notable existencia de estos pueblos.





# CONCLUSIONES



La elección de representantes indígenas ante los ayuntamientos, en el Estado de México, constituye un avance importante en el reconocimiento de los derechos políticos de los pueblos y comunidades indígenas, así como de sus sistemas normativos, sin embargo, en la práctica, es necesario seguir impulsando los cambios en la legislación y las acciones afirmativas que hagan efectiva dicha representación y ello repercuta en la resolución de sus demandas.

En este sentido, es importante hacer un análisis comparado de casos exitosos de representación indígena en el ámbito municipal que se han desarrollado en otros estados de la república mexicana, como Baja California, Sonora e Hidalgo, con la conformación de las denominadas “regidurías indígenas o étnicas”, a fin de buscar adaptarlas o retomar buenas prácticas que se ajusten a la dinámica, desafiante y compleja realidad de la entidad mexiquense.

Ahora bien, al ser la representación indígena un tema novedoso, es preponderante que exista profesionalización, sensibilización y capacitación en el sector público, en el ámbito municipal y es-

tatal, en el Instituto Electoral local y en los partidos políticos respecto a los derechos indígenas y el enfoque intercultural, a fin de entender la cosmovisión, las diversas formas de organización social, económica y política de los pueblos indígenas, así como las múltiples realidades que les atraviesan, lo cual abone a la atención, el diseño y la implementación de políticas públicas con pertinencia cultural.

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), por medio de sus programas de difusión y capacitación, debe fomentar en las poblaciones indígenas los derechos político-electorales, con el acompañamiento de organizaciones, colectivos y especialistas en la materia, cuyo propósito sea generar mayor participación e involucramiento de las personas indígenas en el sector público.

Y, por último, es indispensable que el IEEM promueva la generación de acciones afirmativas que ayuden a superar la desigualdad que aún enfrenta la población indígena al no poder acceder a la representación efectiva y a la toma de las decisiones en el ámbito municipal. ☒



## FUENTES DE CONSULTA

- Cedillo, R. y Espejel, J. (2023, semestral). "Representación política indígena en los municipios del Estado de México. Una mirada intercultural". *Ius Comitiālis*, 6 (11), 7-26. Recuperado de <https://iuscomitalis.uaemex.mx/article/view/18473/15704>
- Consejo Estatal de Población (2021). Población indígena en el Estado de México. Recuperado de <https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2021/Poblaci%C3%B3n%20indigena%20del%20Estado%20de%20M%C3%A9xico%20Marzo%20COESPO%202021.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2023). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (2023). Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Estado%20de%20Mexico/wo31242.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (2008). Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas. Recuperado de [https://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN\\_completo.pdf](https://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN_completo.pdf)
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México (2002). Recuperado de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig090.pdf>
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México (2023). Recuperado de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>
- Listado de Localidades Indígenas del Estado de México (2013). Recuperado de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/vigentes/nov125.PDF>
- Ramos, F. (2020, 20 de agosto). "Nombran representante indígena ante el ayuntamiento de Ocoyoacac". *El Sol de Toluca*. Recuperado de <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/nombran-representante-indigena-ante-ayuntamiento-de-ocoyoacac-5651133.html>
- Redacción (2016, 30 de mayo). "32 municipios no han entregado a Codhem informe sobre representantes indígenas". *Así Sucede*. Recuperado de <https://asisucede.com.mx/32-municipios-no-entregado-codhem-informe-representantes-indigenas/>
- Tribunal Electoral del Estado de México (2017). Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. Sentencia SUP-JDC-114/2017. Recuperado de [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0114-2017.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0114-2017.pdf)
- Tribunal Electoral del Estado de México (2017). Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. Sentencia SUP-JDC-109/2017. Recuperado de <https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2017-05-18/sup-jdc-0109-2017.pdf>

# PUBLICA

en la:

**Revista del Instituto Electoral  
del Estado de México.**

## **Apuntes Electorales**

**Se les invita** a las personas interesadas en el área político-electoral a postular artículos y ensayos de investigación original para su evaluación y posible publicación en los números de 2024; así como de reseñas de libros de la misma temática.

Dicha revista es una publicación semestral, arbitrada por pares ciegos y apegada al acceso abierto, que tiene como objetivo difundir la cultura político-democrática.

Esta publicación está dirigida a quienes realicen labor académica, de investigación y a especialistas del área temática.

**FECHA LÍMITE**

**22 de enero de 2024**

a las 23:59 horas

Recepción de colaboraciones en:  
**apunteselectorales@gmail.com**

Contacto: 722 275 7300 ext. 4303



**Consulta y descarga**  
los números de la revista



# Estrategias para una mayor participación

## POLÍTICA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

 MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA\*

LA PRÁCTICA INSTITUCIONAL CONSUETUDINARIA, ENTENDIDA COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NO ESCRITAS POR COSTUMBRE, COMPRUEBA QUE NO HAY DEMOCRACIA SIN REGLAS Y SIN PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA CIUDADANÍA, Y QUE NO PUEDE ENTENDERSE SI NO ES INTEGRAL E INCLUYENTE. DE HECHO, EN GRAN MEDIDA, LA DEMOCRACIA SE CONSTRUYE CON LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, NO SÓLO DE LOS GRUPOS MÁS EMPODERADOS Y POSICIONADOS, SINO TAMBIÉN CON LA DE LOS SECTORES HISTÓRICA Y SOCIALMENTE DISMINUIDOS EN SUS DERECHOS, COMO ES EL CASO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Bajo esta consideración, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) permanentemente efectúa acciones institucionales tendientes a promover la participación ciudadana y la cultura político-democrática, entendidas en un sentido amplio e incluyente, dentro de las cuales los derechos político-electorales de las comunidades originarias mexiquenses

\* Directora de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).



no pueden ser la excepción, en seguimiento de disposiciones de índole internacional, estatal y local.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1989), el artículo 1, inciso b, del Convenio 169 señala que son considerados pueblos indígenas aquellos que:

por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 1917) en su artículo 2, párrafo primero, determina que la nación es de composición pluricultural y define a los pueblos indígenas como “aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. Nótese que se incorpora ampliamente la visión del ordenamiento internacional referido en las líneas precedentes.



También la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (1917) establece en su artículo 17, párrafo primero, que la entidad “tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta Constitución reconoce como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense a los mazahua, otomí, náhuatl, matlazinca, tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo

indígena”. Y agrega que las autoridades deben promover el bienestar de estos grupos en conjunto con la sociedad, garantizando igualdad de condiciones y oportunidades.

En concordancia, el esfuerzo institucional del IEEM por fortalecer la participación y representación política de los pueblos indígenas, en el marco de los derechos humanos, se concreta en las diversas acciones que ha instrumentado. En esta ocasión, nos referiremos a las acciones realizadas a través de la Dirección de Participación Ciudadana (DPC).

La DPC se constituyó como tal en 2016, con el objetivo de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura político-democrática para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electoral, enfocándose en la promoción de la participación ciudadana de todos los sectores sociales. A continuación se enlistan las que se han orientado a pueblos indígenas:

**En 2018**, por petición de un liderazgo indígena mazahua de Zinacantepec y en el marco de la elección de diputaciones e integrantes de ayuntamientos 2018, se ofreció de manera directa información sobre los derechos político-electoral de los pueblos y comunidades indígenas.

**En 2019** se dio capacitación a 1952 servidores públicos de 25 municipios para la organización de las elecciones de autoridades auxiliares municipales. En la mayoría de los casos,



dichas autoridades, sobre todo en el Valle de Toluca, son parte de los grupos originarios que se caracterizan por su gran participación en asuntos de carácter comunitario.

En ese mismo año, la participación específica del IEEM en algunas comunidades del municipio de Otzolotepec se dio en acatamiento del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local JDCL/129/2019, emitido por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), que ordenó a ese municipio consultar a la ciudadanía de Santa Ana Jilotzingo, como comunidad indígena perteneciente al pueblo otomí, para que decidiera bajo qué sistema se llevaría a cabo la elección de su delegada o delegado municipal, es decir, se les debió preguntar si la elección sería por usos y costumbres o por voto secreto depositado en urnas (*Gaceta de Otzolotepec*, 2019). En ese momento, el ayuntamiento solicitó al IEEM brindar el apoyo para proveer lo necesario para que esa comunidad otomí eligiera a las y los representantes de sus delegaciones y a su Consejo de Participación Ciudadana (Copaci) mediante el sistema nor-

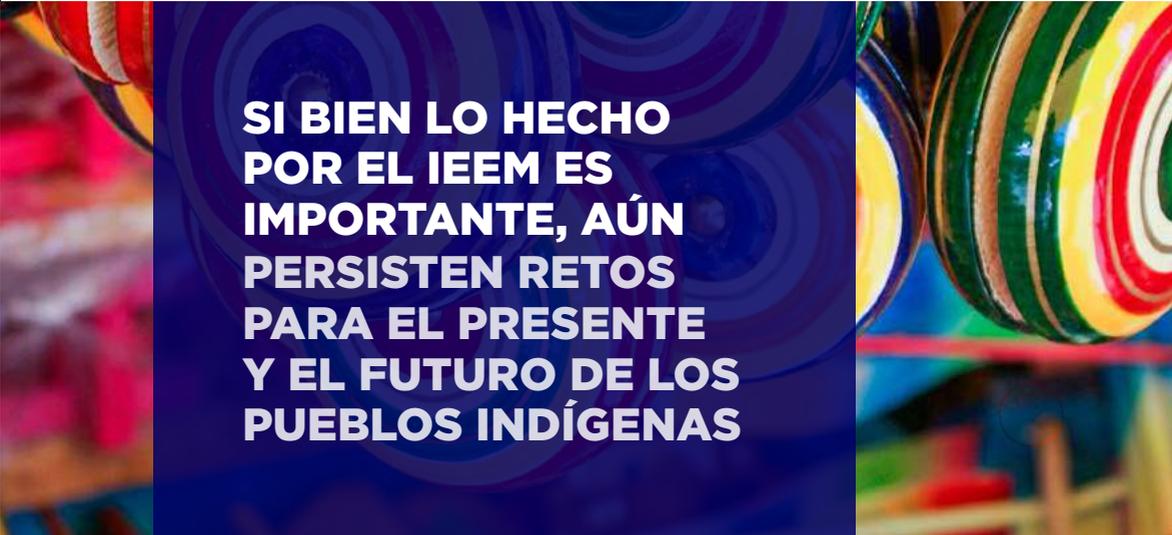
mativo indígena. En mérito de lo anterior, se integró y suscribió entre el IEEM y el H. Ayuntamiento de Otzolotepec el Convenio de colaboración para la coadyuvancia en la capacitación y comodato de dicha elección extraordinaria, a cuyo amparo, además, se capacitó a quienes llevarían a cabo este proceso electivo (IEEM, 2019).

**En 2021**, con la integración de una temática para dar a conocer el marco legal, conceptual y contextual de la participación ciudadana de los pueblos originarios en la entidad mexiquense y en el marco de la elección de diputaciones e integrantes de ayuntamientos de ese año, a efecto de incidir de manera activa en la divulgación de los derechos de todas las personas en esta población, se determinó emitir mensajes en las cinco lenguas originarias del Estado de México, con ventana para visualizar la interpretación en Lengua de Señas Mexicana (LSM). Los temas fueron la participación de las y los jóvenes, la condición de las personas con discapacidad, la participación ciudadana de las mujeres, ¿qué es la participación ciudadana?, derechos político-electorales y vivir en democracia (IEEM, s. f.).

**En 2022**, una vez más, en el marco de la elección de autoridades auxiliares municipales, el IEEM capacitó a un universo de 2419 servidoras y servidores públicos de 24 muni-

cipios para llevar a cabo esa labor en sus respectivos ámbitos. En ese mismo año, el Instituto, por primera vez, y a invitación de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado de México, coadyuvó en la capacitación de las autoridades auxiliares de 116 municipios, llegando a sumar 4463 asistentes, la gran mayoría autoreconocidos como liderazgos de pueblos indígenas.

**En 2023**, en la reciente elección de gubernatura, de acuerdo con lo reportado por personal de las juntas distritales instaladas para el desahogo de las tareas propias del proceso electoral, se detectó que en 30 de los 45 distritos electorales locales hay presencia de grupos de este importante sector social. En esas comunidades se realizó perifoneo invitando al voto y promoviendo la importancia de la participación electoral de esta población, con lo que se calcula que se llegó a poco más de 100 mil personas. Al mismo tiempo, las juntas distritales implementaron una serie de actividades dirigidas a las comunidades indígenas de la entidad, como difusión digital y eventos presenciales, para un aproximado de 90 mil habitantes.



**SI BIEN LO HECHO  
POR EL IEEM ES  
IMPORTANTE, AÚN  
PERSISTEN RETOS  
PARA EL PRESENTE  
Y EL FUTURO DE LOS  
PUEBLOS INDÍGENAS**

Si bien lo hecho por el IEEM es importante, aún persisten retos para el presente y el futuro de los pueblos indígenas, haciendo necesarias algunas reflexiones en el nuevo contexto nacional e internacional, pues la participación ciudadana de éstos es un aspecto fundamental para promover la inclusión y fortalecer la democracia en las sociedades.

La participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones y en los procesos políticos, sociales y económicos que les afectan es esencial para garantizar el respeto de sus derechos y su autodeterminación. Existen diferentes formas de participación ciudadana de estos grupos, algunas de las cuales son reconocidas en instrumentos internacionales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI, 2007). Algunas de éstas son:



### ■ Organizaciones y movimientos indígenas

Los grupos indígenas suelen organizarse en asociaciones, federaciones o movimientos para defender sus derechos y promover sus intereses. Estas organizaciones desempeñan un papel importante en la representación de los pueblos indígenas, la promoción de sus derechos, la articulación de propuestas y la movilización social.

### ■ Consulta y consentimiento previo

Los Estados tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas de manera libre, previa e informada antes de tomar decisiones que puedan afectar sus derechos, territorios o recursos. Esto implica un proceso de diálogo y negociación entre los pueblos indígenas y los gobiernos para llegar a acuerdos mutuamente aceptables.



## ■ Representación política

La participación política de los grupos indígenas puede darse a través de la elección de representantes indígenas en los órganos de gobierno, ya sea a nivel local, regional o nacional. Éstos pueden impulsar políticas y medidas que promuevan el desarrollo y el bienestar de sus comunidades. La participación política de los pueblos originarios puede manifestarse de diversas maneras, dependiendo del contexto político y legal de cada país. Algunas formas comunes de participación política incluyen representación parlamentaria y mecanismos de gobierno local y regional.

## ■ Participación en la elaboración de políticas

Esto implica que se les brinde acceso a la información, se les consulte de manera adecuada y se tome en cuenta su conocimiento tradicional y su visión del mundo, empleando como estrategias su derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas; atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos; y la adopción de medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas.

## ■ Justicia y acceso a los sistemas legales

Los grupos indígenas deben tener acceso a sistemas legales justos y equitativos que respeten sus tradiciones y su cultura. Esto implica que se reconozcan y fortalezcan los sistemas de justicia indígena, se eliminen barreras para el acceso a la justicia y se combata la discriminación. Es importante destacar que la participación ciudadana de los grupos indígenas debe ser respetuosa de sus cosmovisiones, tradiciones y formas de organización social.

## ■ Participación política en el marco del respeto a los derechos y culturas

Es fundamental que la participación política de los pueblos originarios se realice en un marco de respeto a sus derechos, sus culturas y sus formas de organización social. Los Estados y la sociedad en general deben promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier forma de discriminación o exclusión que obstaculice su participación plena y efectiva en los procesos políticos.



### “DECIDIR SUS FORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA Y ORGANIZACIÓN”

A estos retos se adicionan los correspondientes al respeto y garantía de los derechos político-electorales de los pueblos originarios del país y de la propia entidad, entre éstos los referidos por la propia CPEUM (1917) en el artículo 2, apartado A, fracciones I y III: “el derecho a decidir sus formas internas de convivencia y organización” y “el derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno”.

La literatura académica sobre los derechos político-electorales de la población indígena en México reconoce la existencia de maneras distintivas para aplicar los derechos políticos de sus miembros.

Algunos pueblos indígenas tienen formas particulares de derechos político-electorales que, en muchas ocasiones, suponen sistemas de cargos civiles y uno religioso (Bustillo, s. f.). Estos sistemas de cargos mantienen una relación estrecha con los representantes del municipio. Se trata, entonces, del ejercicio de un diálogo entre la CPEUM y las propias constituciones comunitarias.



Por su parte, los pueblos indígenas presentes en el Estado de México son:

- 1. Nahuas:** unos de los más numerosos y representativos de la entidad mexiquense.
- 2. Mazahuas:** se concentran principalmente en la región norte y noroeste del estado.
- 3. Otomíes:** se encuentran tanto en el Estado de México como en otras regiones del país; en el territorio mexiquense se concentran principalmente en la región centro y norte.
- 4. Matlaltzincas:** han habitado históricamente la región centro de la entidad, su presencia se ha reducido a una sola comunidad: San Francisco Oxtotilpan en el municipio de Temascaltepec.
- 5. Tlahuicas:** se asentaron en lo que hoy es el municipio de Ocuilan. Comparten ciertas afinidades históricas y culturales con los matlaltzincas y la lengua tlahuica forma parte de la raíz lingüística otomí-pame.

## CONSIDERACIONES FINALES

Desde el punto de vista de la materia político-electoral, es importante destacar la relevancia que tiene la participación política dentro y fuera de los procesos electorales y, no obstante que los pueblos indígenas han luchado por su involucramiento efectivo en ellos, así como por el reconocimiento de sus derechos, la preservación de su identidad y el acceso a servicios básicos, las organizaciones y movimientos indígenas han sido esenciales por su capacidad para favorecer las transformaciones de los órganos representativos.

También es importante reconocer que las formas indígenas de representación política deben estar enmarcadas en el respeto a sus derechos y culturas, y que



todos estos procesos de participación política de los pueblos indígenas implican el reconocimiento pleno de la ciudadanía y de nuestra nación pluricultural, pues los elementos que caracterizan su participación política tienen efectos en la apertura de espacios democráticos y en el empoderamiento de los pueblos originarios para formar parte de los procesos de decisión política o electoral.

Finalmente, no se pueden negar retos de operatividad y materialización de los derechos, como las barreras del lenguaje; la negativa institucional, velada o no, para facilitar su representación en los cabildos municipales; la falta de leyes secundarias para instrumentar los derechos que mandata la Constitución local; y un mayor involucramiento institucional de diversas instancias gubernamentales o autónomas, incluyendo al IEEM, mismo que, desde sus atribuciones, no ha cejado de contribuir a la difusión de su cultura y sus derechos. ☒

#### FUENTES DE CONSULTA

- Bustillo, R. (s. f.). *Derechos político-electorales de los indígenas*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (1917). Recuperado de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). Recuperado de [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)
- Gaceta de Otzolotepec* (2019, 28 de junio). *Gaceta Municipal. Órgano Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Otzolotepec 2019-2021*. Recuperado de [https://otzolotepec.gob.mx/contenidos/otzolotepec/docs/Gaceta\\_Municipal\\_Trimestral\\_2\\_Ano\\_1\\_pdf\\_2021\\_9\\_24\\_172503.pdf](https://otzolotepec.gob.mx/contenidos/otzolotepec/docs/Gaceta_Municipal_Trimestral_2_Ano_1_pdf_2021_9_24_172503.pdf)
- Instituto Electoral del Estado de México (s. f.). Materiales de difusión. Recuperado de [https://colaboracionieem-my.sharepoint.com/personal/carlos\\_chapa\\_ieem\\_org\\_mx/\\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcarlos%5Fchapa%5Fieem%5Forg%5Fmex%2FDocuments%2FMateriales%20de%20difusi%C3%B3n&ga=1](https://colaboracionieem-my.sharepoint.com/personal/carlos_chapa_ieem_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcarlos%5Fchapa%5Fieem%5Forg%5Fmex%2FDocuments%2FMateriales%20de%20difusi%C3%B3n&ga=1)
- Instituto Electoral del Estado de México (2019). Convenio de Colaboración para la Coadyuvancia en la Capacitación y Comodato de la Elección Extraordinaria del Delegado Municipal de la Comunidad de Santa Ana Jilotzingo, Municipio de Otzolotepec, Estado de México. Recuperado de [https://colaboracionieem-my.sharepoint.com/personal/carlos\\_chapa\\_ieem\\_org\\_mx/\\_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&id=%2Fpersonal%2Fcarlos%5Fchapa%5Fieem%5Forg%5Fmex%2FDocuments%2FConvenio%20Otzolotepec%2FConvenio%20Otzolotepec%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fcarlos%5Fchapa%5Fieem%5Forg%5Fmex%2FDocuments%2FConvenio%20Otzolotepec](https://colaboracionieem-my.sharepoint.com/personal/carlos_chapa_ieem_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&id=%2Fpersonal%2Fcarlos%5Fchapa%5Fieem%5Forg%5Fmex%2FDocuments%2FConvenio%20Otzolotepec%2FConvenio%20Otzolotepec%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fcarlos%5Fchapa%5Fieem%5Forg%5Fmex%2FDocuments%2FConvenio%20Otzolotepec)
- Organización Internacional del Trabajo (1989). Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Recuperado de [https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo\\_social/docs/marco/Convenio\\_169\\_PI.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Convenio_169_PI.pdf)

INVITACIÓN  
PARA

# PUBLICAR

## OBRAS MONOGRÁFICAS DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

- *Política Electoral Incluyente*
- *Breviarios de Cultura Política Democrática*
- *Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales*
- *Cuadernos de Formación Ciudadana*

FECHA LÍMITE  
**16 de febrero de 2024**  
a las 23:59 horas

**El Centro de Formación** y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México invita a todas las personas interesadas a publicar en las series de Política Electoral Incluyente, Breviarios de Cultura Política Democrática, Cuadernos de Formación Ciudadana e Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales, dirigidas a quienes realicen labor de investigación, actividades académicas y a especialistas en el área político-electoral, de conformidad con los criterios editoriales: <https://publicaciones.ieem.org.mx/>

Los trabajos participantes deberán ser una aportación original como resultado de la propia labor de investigación, además no se aceptarán contribuciones que hayan aparecido en otros medios impresos o digitales, ni las que estén en proceso de dictamen o editorial en otra publicación.

**Estas publicaciones tienen la finalidad de apoyar la difusión de las aportaciones de quienes se dediquen a la academia y a la investigación en la materia.**

Recepción de colaboraciones en:  
**[ceditorial@ieem.org.mx](mailto:ceditorial@ieem.org.mx)**  
Contacto: 722 275 7300 ext. 4303

**Consulta  
y descarga**  
las publicaciones  
de las series en:





# Participación y representación política de los pueblos indígenas

## EN EL ESTADO DE MÉXICO: PANORAMA Y RETOS ACTUALES

 MARILYN RAMÓN MEDELLÍN\*

El objetivo principal de este trabajo es abordar las formas de participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas, partiendo de la mirada local, reconociendo su diversidad, así como sus procesos históricos y actuales que contribuyen a su configuración.

### PUEBLOS INDÍGENAS Y SU CONTEXTO

El reconocimiento de la configuración pluricultural y multiétnica de la población mexicana tiene sustento legal en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 1917),<sup>1</sup> haciendo referencia a la diversidad de lenguas, epistemologías, cosmovisiones, maneras de

aprender y educarse, sanación, organización, participación en la vida social y comunitaria, así como formas de hacer justicia. Dicha diversidad responde a la presencia de al menos 68 pueblos indígenas que conforman a México<sup>2</sup> y que cuentan con un legado histórico y cultural, cuyo origen no se cuenta a partir de los procesos de conquista y de la formación del Estado mexicano, sino que se narra de forma milenaria

\* Mujer ññatzo, activista e investigadora social.

<sup>1</sup> Dicho artículo establece que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

<sup>2</sup> Para efectos de este trabajo, se equiparan, en lo general, los conceptos *agrupación lingüística* y *pueblo indígena*, tomando como referencia a las 68 agrupaciones lingüísticas que reconoce el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali, s. f.).



en los orígenes civilizatorios de esta gran nación. No obstante, producto de la implementación de un régimen colonial ajeno, violento y unificante, se instauró en el imaginario colectivo la inferioridad de los pueblos indígenas, concepción que persiste en la actualidad y puede constatarse en el empobrecimiento, la exclusión social y política, la discriminación, el racismo, la falta de representación y el olvido estatal en que subsisten.



## ESTADO DE MÉXICO

En la entidad mexiquense se reconocen constitucionalmente cinco pueblos originarios: mazahua, otomí, nahua, tlahuica y matlaltzinca, los cuales se encuentran asentados en diversas comunidades que, a su vez, se ubican en 43<sup>3</sup> municipios denominados “indígenas”, que se concentran principalmente en el medio rural. De éstos, según el Consejo Nacional de Población (Conapo), en el año 2020, ocho poseían grado de marginación alto, siete medio, 13 bajo y 15 muy bajo.

Además de la presencia territorial de estos pueblos, es importante hacer mención de aquéllos migrantes o residentes,<sup>4</sup> sobre todo teniendo en cuenta que los derechos humanos son universales e irrenunciables, y que la movilidad humana es una realidad actual que obliga a mirar los retos de la participación y representación política de los que integran estas comunidades, conformadas por personas provenientes de estados como Oaxaca, Guerrero, Chiapas, entre otros, y que se asientan en los municipios de Ecatepec, Chalco, Chimalhuacán y Nezahualcóyotl, principalmente.

<sup>3</sup> Pueden consultarse en Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (Cedipiém, s. f.).

<sup>4</sup> Se hace referencia al concepto *residente* por la demanda social de estos grupos de no ser llamados “migrantes” dentro de su propio territorio.



## PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA

### 2.1. Comunitaria o interna

Los pueblos indígenas, a través del ejercicio de su derecho a la autonomía y libre determinación,<sup>5</sup> pueden elegir a sus representantes siguiendo sus normas, procesos y prácticas tradicionales, éstos pueden tener distintas responsabilidades y ser llamados de diferentes maneras, por ejemplo, delegados, comisarios, jueces de paz, comités del agua potable, consejo de ancianos, jefes supremos, mayordomías, etcétera.

Las autoridades tradicionales son electas bajo los sistemas normativos de la comunidad,<sup>6</sup> a través de procesos de asamblea (con la votación de la mayoría) y, generalmente, deben haber recorrido una serie de responsabilidades menores, es decir, se hacen “méritos” para ascender dentro de este sistema; no puede ser autoridad quien no tiene una buena reputación o no participa de manera activa en las responsabilidades comunitarias, faenas, tequio o en las festividades. Los cargos son honoríficos, es decir, las personas no reciben un pago o remuneración por su trabajo, pues éste se considera un servicio.

Uno de los retos importantes de las formas propias de participación y representación política comunitaria es la emergencia de figuras no tradicionales, electas a través de la confirmación de asociaciones civiles, contradiciendo el principio de legitimidad al no ser elegidas mediante procesos de asamblea

comunitaria, como es el caso de las denominadas “gubernaturas indígenas”, de tal forma que estos grupos pueden representarse a sí mismos y a sus integrantes, no así a comunidades y pueblos indígenas. Sin embargo, el desconocimiento de esta situación trae consigo que se conviertan en interlocutores reconocidos por instituciones gubernamentales.

Por otra parte, a partir de los últimos 25 años, las mujeres indígenas han fortalecido sus liderazgos políticos, configurando una nueva forma de participación política no tradicional a través de la conformación de organizaciones comunitarias y campesinas, regionales o estatales, que interpelan no sólo las estructuras rígidas de los partidos políticos, sino también de los sistemas internos que nie-

<sup>5</sup> El derecho humano a la libre determinación de los pueblos está referido en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (oit, 1989), en el artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el artículo 2, párrafo 4, de la creum (1917).

<sup>6</sup> Optamos por no utilizar el término *usos y costumbres*, toda vez que es un concepto que no reconoce el valor de las normas indígenas, equiparándolas con la “costumbre”, que es una fuente del Derecho.

gan o invisibilizan su participación. Las lideresas indígenas han logrado colocar sus agendas en las instituciones de gobierno e ir reconfigurando las formas organizativas al interior de sus comunidades, planteando demandas como la equidad, el derecho a vivir libres de violencia y a decidir sobre sus cuerpos, al mismo tiempo de reivindicar sus derechos colectivos, como la lengua, cultura, mejores condiciones de vida, entre otros.

## 2.2. A través del sistema de partidos

Gran parte de los Estados-nación, a nivel mundial, han validado los sistemas formales electorales para la integración de órganos de gobierno que, a su vez, funjan como representantes de la mayoría.

La existencia de un sistema formal electoral es el vehículo por el cual la ciudadanía mexicana tiene derecho a votar y a ser electa como autoridad, a través de procesos federales y locales, mediante el sistema de partidos. Al igual que el resto de la población, las personas indígenas gozan de este derecho, sin embargo, no siempre logran, a través de este medio, una representatividad en los diferentes órganos de gobierno, por lo que, al ser grupos minoritarios, sus necesidades, demandas y voces han sido poco escuchadas y, en muchos de los casos, invisibilizadas, lo que ha permitido que en México predominen

las políticas monoculturales, sin perspectiva étnica, intercultural ni de género.<sup>7</sup>

En las últimas décadas, se ha impulsado la participación y representación indígena a través de acciones afirmativas,<sup>8</sup> mismas que parten del reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística de nuestro país y la necesidad de visibilizar a estos pueblos como sujetos políticos con necesidades específicas, como es el establecimiento de 13 distritos indígenas;<sup>9</sup> no obstante, estas medidas no han sido suficientes para garantizar su representación política en igualdad de condiciones que la ciudadanía no indígena. Lo anterior tomando en cuenta que 13 curules

<sup>7</sup> Véase Informe Sombra sobre Participación Política de las Mujeres Indígenas (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer [Cedaw], 2018).

<sup>8</sup> Se entienden como aquellas medidas especiales, de carácter temporal, que se adoptan para generar igualdad y no se considerarán discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas cesarán (Instituto Electoral del Estado de Campeche [IEEC], s. f.).

<sup>9</sup> En noviembre de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en su sentencia SUP-RAP-726/2017, resolvió que los partidos y coaliciones deberán postular solamente a candidatas/os indígenas en 13 distritos donde existe una concentración indígena que supera 60 % del total, debiendo garantizar, además, que en el registro respectivo no se postulen en más de siete distritos a personas del mismo género (Cedaw, 2018).



en el Congreso (federal) significan tan sólo 2.6 % del total de diputados, cifra aún lejana a la representatividad indígena nacional que constituye 19.4 %, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi, 2022). Asimismo, el Estado de México no está contemplado dentro de esos 13 distritos, debido a que el porcentaje de población indígena que reside en éstos es mayor de 60 %, por lo que es una tarea pendiente asegurar la representación indígena en la entidad mexiquense.

Por otra parte, no basta con la presencia de algunas personas indígenas en cargos de representación si no abanderan las luchas indígenas, sino las de sus partidos políticos; o bien si no cuentan con las capacidades necesarias para desempeñarse en igualdad de condiciones que las personas no indígenas, ya sea por falta de capacitación, apoyo de sus partidos, discriminación o, incluso, violencia política.

### 2.3. Representación indígena ante el ayuntamiento

En la CPEUM (1917)<sup>10</sup> y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (1917)<sup>11</sup> se reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política. A pesar de ello, este ejercicio no ha permitido su participación real, toda vez que, en la mayoría de los casos, los ayuntamientos incumplen con la obligatoriedad de elegir de acuerdo con los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades, imponiendo en muchos casos a personas

afines a sus intereses. Asimismo, a pesar de que el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (2023) hace referencia a dicha representación, no establece las funciones específicas de este encargo, por lo que su participación resulta secundaria e injusta, lo que supone una manifestación del racismo institucional que considera a los indígenas como “menores de edad”, sin la capacidad para formar parte de las decisiones públicas, como simples objetos de folclore, de los cuales se admiran en su música, su danza, sus coloridos trajes y artesanías, pero se desprecian al no reconocer su capacidad de gestión, acción y gobernanza.

<sup>10</sup> Artículo 2, párrafo 4, fracción III.

<sup>11</sup> Artículo 17, párrafos 3 y 4.





## CONCLUSIONES

El reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho público implica no sólo reconocerles como sujetos culturales, sino en el ejercicio de su derecho a la autonomía y libre determinación para elegir a sus autoridades al interior de sus comunidades sin la injerencia estatal y, al exterior, a formar parte de los gobiernos municipales, estatales y federales. Las autoridades indígenas deben reconocerse en igualdad que las no indígenas.

Es importante asegurar no sólo la participación política de las comunidades y pueblos, sino su representación real y en igualdad de condiciones, asegurando su capacitación y fortalecimiento en el desempeño de sus funciones.

La implementación de medidas afirmativas puede ser un mecanismo para avanzar hacia la representación de la diversidad, siempre y cuando la distribución sea equitativa, buscando que las personas indígenas asuman cargos en proporción a su distribución poblacional, no sólo en 13 distritos electorales, sino en todos aquellos municipios indígenas.

La participación de las mujeres indígenas es fundamental en todos los espacios de la vida pública, desde



los comunitarios hasta los federales. Por ello, deben fortalecerse e impulsarse sus liderazgos, estableciendo medidas concretas contra la violencia política comunitaria y en el sistema de partidos. ☒



#### FUENTES DE CONSULTA

- Bonfil, P. (Coord.) (2019). *Democracia pendiente y en camino. Una mirada propia a la participación y la violencia política contra mujeres indígenas*. México: Grupo Interdisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza.
- Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (s. f.). Pueblos indígenas. Localización. Recuperado de <https://cedipiem.edomex.gob.mx/localizacion>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (1917). Recuperado de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (2018). Informe Sombra sobre Participación Política de las Mujeres Indígenas. Recuperado de [https://ilsb.org.mx/informe-sombra-sobre-participacion-politica-de-las-mujeres-indigenas-cedaw-2018/#\\_ftn3](https://ilsb.org.mx/informe-sombra-sobre-participacion-politica-de-las-mujeres-indigenas-cedaw-2018/#_ftn3)
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). Recuperado de [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)
- Instituto Electoral del Estado de Campeche (s. f.). Género y derechos humanos. Conceptos básicos. Recuperado de <https://www.ieec.org.mx/micrositios/generoderechos/conceptos>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022, 8 de agosto). Estadísticas a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=7519>
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (s. f.). Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales. Recuperado de <https://www.inali.gob.mx/clin-inali/>
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México (2023). Recuperado de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo (1989). Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Recuperado de [https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo\\_social/docs/marco/Convenio\\_169\\_PI.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Convenio_169_PI.pdf)



# REPRESENTACIÓN POLÍTICA indígena

## EN DISPUTA.

Experiencias de acciones afirmativas en México



GUILLERMO RAFAEL GÓMEZ ROMO DE VIVAR\*

Rumbo al proceso electoral 2023-2024, en el marco de reformas y planes fallidos, así como de la falta de ciencia y consciencia de actores políticos con papeles de representación partidista o de autoridades electas en pleno ejercicio de sus funciones, ya sean de carácter administrativo o legislativo, la configuración nos lleva a cuestionarnos si estamos preparados, una vez más, para desempeñar un auténtico e integral ejercicio de representación donde la inclusión se encuentre por encima de la simulación democrática.

Reconsiderar en las mesas de estudio académico la representación política en aras del contexto actual, donde se aproxima una nueva batalla electoral por lograr la preferencia del electorado, resulta fructíferamente necesario, más aún al particularizar el análisis de dicha representación al espacio indígena, donde pese a su historicidad, culturalidad e identidad que poseen dichos grupos, parece ser que en varias ocasiones no constituyen motivos bastos para justificar el debido interés y rigor con que debería tomarse en cuenta el tema.

\* Doctor en Derecho por la Universidad de Guanajuato (UG). Profesor-investigador de tiempo completo en el Departamento de Derecho de la UC. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

Sin duda, del artículo “Representación política indígena en disputa. Experiencias de acciones afirmativas en México” se desprenden diversas líneas de generación de conocimiento que van desde el derecho indígena, el derecho electoral, la teoría de la democracia y la participación y representación hasta llegar al punto objetivo que sirve de nodo en todas ellas, es decir, la observancia y aplicación de acciones afirmativas puntualmente adaptadas conforme al estudio de caso actualizado, involucrando a las entidades federativas en torno a brindar nuevas rutas, tomando como base la ampliación de la justicia constitucional referente en nuestro país.

Con relación a la autora, es destacable su amplia trayectoria en cuanto a la investigación establecida mediante un estudio teórico-práctico que sirve de base para generar diversas propuestas que se materialicen en contenidos *lege data* y *lege ferenda*, pues no sólo ilustra los aciertos o deficiencias que imperan en la actualidad respecto al objeto de estudio abordado, sino que lleva de la mano al lector a profundizar en los aspectos significativos que resultan del texto, así como a moldear

una continuidad en la propuesta conforme a la piedra angular que ella propone como cimiento de su análisis.

La reflexión de Monserrat Olivós Fuentes se centra sobre la insuficiencia de reglas en la materia, que en algunos casos deriva en limitaciones o deficiencias en cuanto a un reconocimiento efectivo de grupos, visto como una urgente necesidad, lo que trae como consecuencia el hablar de acciones afirmativas que abonen a la plenitud de la participación y representación dentro del sistema normativo, con lo cual se confirma que, pese a la existencia de diversos documentos supranacionales, desde la segunda mitad del siglo xx, todavía hoy comprende un tema pendiente e incluso que debe ser incorporado y resuelto.

Junto con ello aparecen los diversos movimientos y presiones sociales con el objetivo de lograr la visibilidad de las prerrogativas en las comunidades indígenas, lo que fue conformando el nuevo constitucionalismo latinoamericano. Lo anterior cumple con aspectos distintivos que no sólo dan fundamento, sino que fortalecen la hipótesis de la autora, pues del surgimiento de una necesidad de reconocimien-

SE DESPRENDEN DIVERSAS  
LÍNEAS DE  
GENERACIÓN DE  
CONOCIMIENTO  
QUE VAN DESDE EL

## derecho indígena,

EL DERECHO ELECTORAL, LA  
TEORÍA DE LA DEMOCRACIA  
Y LA PARTICIPACIÓN Y  
REPRESENTACIÓN



EL TEXTO PLANTEA TAL SIGNIFICADO CON PROFUNDA CLARIDAD, REIVINDICANDO LOS DERECHOS INDÍGENAS EN CUANTO A SU RECONOCIMIENTO, COMO TAMBIÉN LA MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS QUE

obstaculizan e impiden su ejercicio.



to nacen movimientos con base en características de semejanza, combinación y disponibilidad, señalados por Tilly (2009, p. 159), a fin de reivindicar principios y significados que han sido olvidados o dejados de lado pese a su importancia.

Por consiguiente, el texto plantea tal significado con profunda claridad, reivindicando los derechos indígenas en cuanto a su reconocimiento, como también la modificación de estructuras que obstaculizan e impiden su ejercicio, lo que limita alcanzar la madurez de una democracia inclusiva donde el Estado mexicano ha quedado a deber en cuanto a erradicar la discriminación histórica y sistemática y abonar por la diversidad y plura-

lidad jurídica, sin dejar pasar la ratificación de instrumentos internacionales en el marco constitucional en el año 1994, las modificaciones normativas de 2001, así como la reforma en materia de derechos humanos de 2011.

Bajo ese contexto, el artículo invita a reconsiderar el rumbo hacia la pluralidad política mediante un rediseño normativo e institucional para garantizar la autonomía y libre determinación de conformidad con un sistema electoral funcional y que supere, a su vez, el problema que acarrearán las instituciones y su representación, en concordancia con Rosanvallon (2007, p. 24), lo que permita superar la desconfianza y el rechazo del sistema, por lo que la implementación de acciones afirmativas, tomando como base el proceso electoral 2020-2021, logró asegurar a diversos sectores vulnerables de la población.

De forma magistral y mediante un ejercicio de acceso a la información (materia en la cual la autora desarrolla también reconocida trayectoria) tiene valor un estudio de caso que parte del análisis

- de las entidades federativas a fin de identificar dos
- aspectos: primero, quiénes de éstas, mediante sus
- instituciones, lograron generar instrumentos nor-
- mativos que reglamentan acciones afirmativas y,
- segundo, los cargos de representación popular que
- las consideran. En ambos casos, si bien se despren-
- den resultados positivos, existen quienes todavía no
- establecen acciones afirmativas dentro de su nor-
- matividad ordinaria, reglamentos, lineamientos y
- acuerdos.

- **Como conclusión**, el producto de investigación pu-
- blicado comprende más que un simple instrumento
- de consulta, generando mediante su aplicación una
- herramienta científica y metodológica que puede y
- debe ser tomada como referencia para el trabajo le-
- gislativo y administrativo en el espacio electoral, con
- el objetivo de que la representación y participación
- indígena pase de ser un tema pendiente a una ga-
- rantía consolidada del sistema electoral mexicano. ☒



OLIVOS FUENTES, MONSERRAT (2023, SEMESTRAL). "REPRESENTACIÓN POLÍTICA INDÍGENA EN DISPUTA. EXPERIENCIAS DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MÉXICO". *APUNTES ELECTORALES*, 22 (68), 39-81.

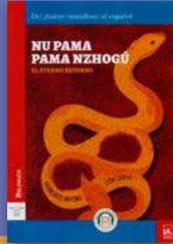
<https://aelectorales.ieem.org.mx/index.php/ae/issue/view/64>



#### FUENTES DE CONSULTA

- Rosanvallón, P. (2007). *La contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*. Buenos Aires: Manantial.
- Tilly, C. (2009). *Los movimientos sociales 1768-2008. Desde sus orígenes a Facebook*. Barcelona: Crítica.

## novedades editoriales



Francisco Antonio León Cuervo (2022). *Nu Pama Pama Nzhogú (El eterno retorno)*. Bilingüe, del jñatrijo (mazahua) al español. Ciudad de México: Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. ISBN: 978-607-8669-43-1 INALI. ISBN: 978-607-551-923-4 SEP. Clasificación: 897.43 M52 L579 2022.

Nu pama pama nzhogú. El eterno retorno. Desde que inició el día, el universo entero le advertía a Xuba que sucedería algo que alteraría su vida hasta el grado de perder su pasado, sus raíces y su identidad, además de verse envuelto en una espiral interminable entre su cultura y el mundo mestizo. Esta novela nos introduce en la vida cotidiana del pueblo mazahua de finales del siglo XIX, cuando el trabajo de los indígenas en las haciendas y la extracción de la raíz del zacatonal era parte importante de la economía mexicana.

José Antonio Flores Farfán (Coord), (2022). *Adivinanzas hñähñus yá nt'ági thuhu hñähñu*. Bilingüe, del español al hñähñu (otomí). Ciudad de México: Secretaría de Educación Pública, Artes de México y del Mundo. S.A de C.V. ISBN: 978-607-461-306-3 Artes de México, ISBN: 978-607-551-835-0 SEP. Clasificación 793.735 V297 2022.



Desde el norte de Guanajuato hasta el sureste de Tlaxcala, los niños hñähñus se divierten jugando a las adivinanzas.





Ellos hablan diferentes variantes de su lengua, pero en todas ellas existen acertijos por descifrar. Aquí encontrarás algunos de ellos, traducidos a cinco tipos distintos de este musical idioma.



María Yolanda Argüello (2022). *El ajolote de Xochimilco (Xochimilca axolotl)*. Bilingüe, del español al náhuatl. Ciudad de México: Alejandro Cabello Alcérreca, Secretaría de Educación Pública. ISBN: 978-607-99033-3-6 Alejandro Cabello Alcérreca, ISBN: 978-607-551-861-9 SEP. Clasificación 597.65 AR694 2022.

El ajolote de Xochimilco. Xochimilca axolotl es un libro con textos escritos de manera rítmica e imágenes que describen el origen mítico de los ajolotes, sus extraordinarias características físicas y los riesgos que, como especie endémica, enfrentan para sobrevivir entre chinampas y flores.

Josefina Zoraida Vázquez (2022). *De la independencia a la consolidación republicana (N be'tépaawi baa tu nhorhën república)*. Bilingüe, del español al boot' una (matlatzinka). Ciudad de México: El Colegio de México, Secretaría de Educación Pública. ISBN: 978-607-564-422-6 COLMEX, ISBN: 978-607-551-772-8 SEP. Clasificación 972.03 V4791n 2022.



De la independencia a la consolidación republicana. N be'tépaawi baa tu nhorhën n república comprende el periodo que va de 1808 a 1876 en nuestra nación, es decir, el del camino desde la independencia y la fundación de un Estado nacional hasta su consolidación como república, después de vencer la inter-

vención francesa y el último intento monarquista. Se trata de un período de transición en el que el liberalismo y el nacionalismo empiezan a imponerse en el escenario internacional y se forjan nuevos Estados-nación, fenómeno en el cual las naciones iberoamericanas fueron pioneras.

Esta obra ha sido traducida a varios idiomas extranjeros, sin embargo, nunca antes a una lengua originaria.



André Rodríguez, Larissa Ribeiro, Paula Desgualdo, Pedro Markun (2019). *Las elecciones de los animales*. San Andreu de la Barca (Barcelona). ISBN: 978-84-17383-43-5. Clasificación LC2683 R6 2019.

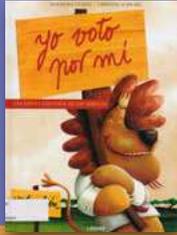
Los animales ya están más que hartos de los abusos y desmanes del León. Y más aún cuando descubren que éste ha desviado el agua del río para construir una piscina delante de su guarida.

¡Es la gota que colma el vaso! Surge así la idea de organizar unas elecciones para escoger un nuevo gobernante de la selva.

En la carrera electoral participan la Mona, la Perezosa, la Serpiente y el propio León. ¿Pero qué sucede exactamente en unas elecciones? ¿Cuáles son las reglas? ¿Cómo se elige al vencedor?

Prepárate para descubrir todo esto junto con los animales y escoge a tu candidato favorito.





Martin Baltscheit, Christine Schwarz (2021). *Yo voto por mí. La campaña electoral de los animales*. Lóguez Ediciones (Salamanca). ISBN: 978-84-96646-09-4. Clasificación LC2683 QL49 2021.

Cada cuatro años, los animales eligen a su rey.

Al león le encantan las elecciones, pues todos votan siempre por él. Pero esta vez es distinto.

Un pequeño ratón gris dice: "¿Para qué sirven unas elecciones si no hay alternativa?"

¡Tú necesitas un candidato rival porque, de lo contrario, esto no tiene ningún sentido!". El león acepta y se abre la campaña electoral. Sin embargo, el ratón no es el único que quiere también ser rey...

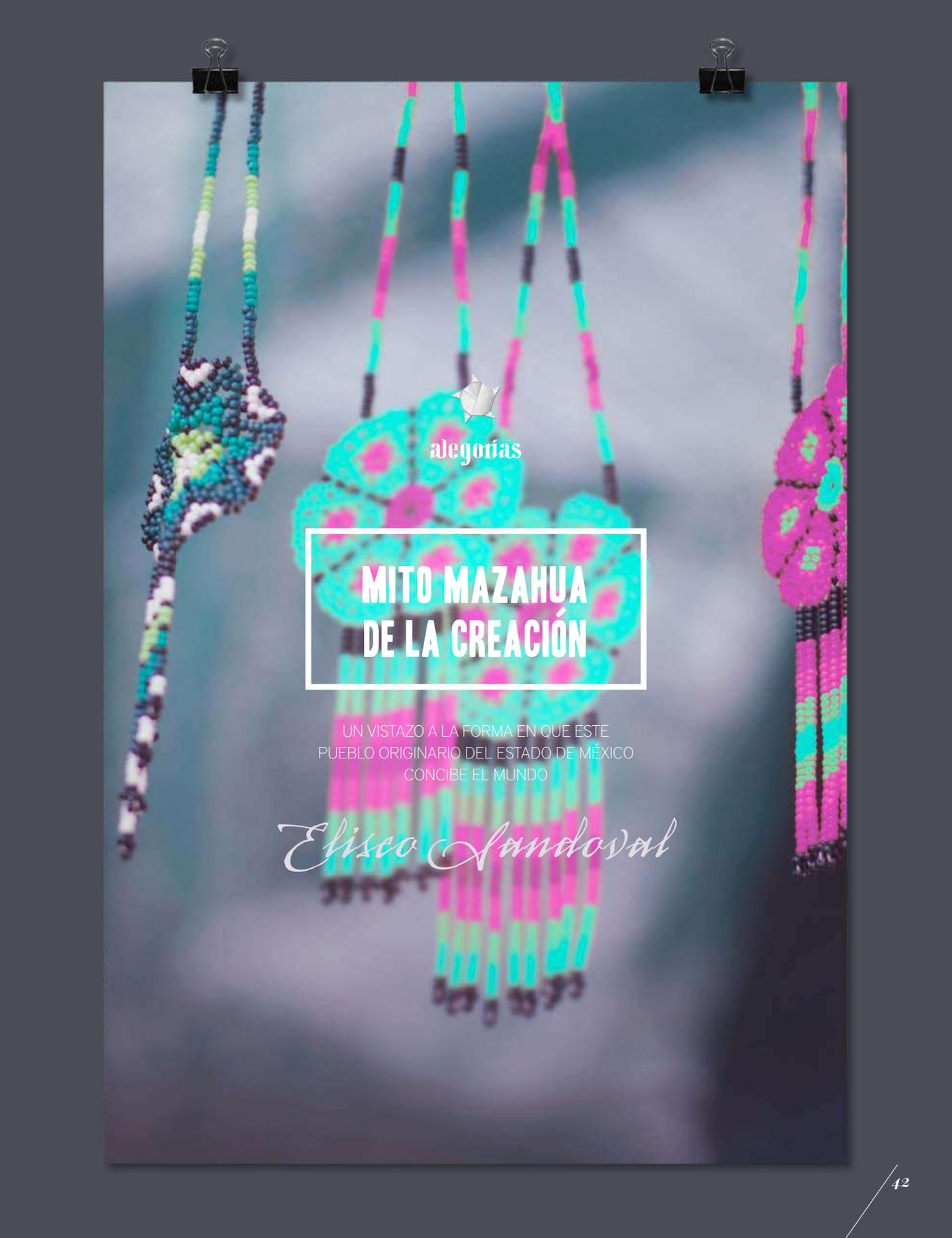
André Rodrigues, Larissa Ribeiro, Paula Desgualdo, Pedro Markun (2021). *¿Quién manda aquí? Takatuka* (España). ISBN 978-84-17383-86-2. Clasificación R6 2021.



Había una vez este libro que pregunta quién manda, cómo manda, por qué manda...

Para pensar juntos si mandar, decidir, escoger, sí, no y tal vez son parte de nuestra vida o sólo la historia de había una vez.





alegorías

# MITO MAZAHUA DE LA CREACIÓN

UN VISTAZO A LA FORMA EN QUE ESTE  
PUEBLO ORIGINARIO DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONCIBE EL MUNDO

*Eliseo Sandoval*

## Eliseo Sandoval

LA SERIE "MITO MAZAHUA DE LA CREACIÓN" ES UN REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA COSMOGONÍA DEL PUEBLO MAZAHUA, CUYA TRADICIÓN ORAL TIENE UNA CONTRAPARTE EN PRÁCTICAS RELIGIOSAS Y COTIDIANAS, PERMITIENDO UN VISTAZO A LA FORMA EN QUE ESTE PUEBLO ORIGINARIO DEL ESTADO DE MÉXICO CONCEBE EL MUNDO, PUES CADA HISTORIA ESTÁ CONECTADA A LAS PRÁCTICAS, A LOS RITOS Y A LOS OBJETOS.

ESTA OBRA, REALIZADA ENTRE 2013 Y 2014, SE COMPONE DE 20 IMÁGENES Y HA SIDO EXPUESTA EN EL MUSEO DE CULTURAS POPULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, LA PLAZA GONZÁLEZ ARRATIA Y EL PALACIO DE MINERÍA.

Eliseo Sandoval Hernández es egresado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma

del Estado de México (UAEM). Fotógrafo autodidacta, beneficiario del Fondo para la Cultura y las Artes del Estado de México (Focaem) en 2013 y del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (Fonca) en 2015. Creador de las series fotográficas "Mito mazahua de la creación" en 2014 y "Reliquias de la modernidad" en 2019. Ha colaborado con sus fotografías para publicaciones académicas de la UAEM, y sus obras han sido expuestas en el Museo de Culturas Populares del Estado de México, el Palacio de Minería, el Museo Casa Toluca, el Centro Cultural Universitario "Casa de las Diligencias" y la Plaza González Arratia.

Contacto:

 Eliseo Sandoval Hernández Fotógrafo.

 @eliseosandovalhernandez



TÍTULO / *Espíritu de los ancestros*

LUGAR / Santa Ana Nichi, San Felipe del Progreso

AÑO / 2013



TÍTULO / *Fiesta patronal del Señor del Huerto*

LUGAR / Atlacomulco

AÑO / 2013



**TÍTULO** / *Danza de las pastoras I*

**LUGAR** / El Consuelo, San Felipe del Progreso

**AÑO** / 2013



TÍTULO / *Danza de las pastoras II*

LUGAR / El Consuelo, San Felipe del Progreso

AÑO / 2013



TÍTULO / *Ofrenda y varas de mando*

LUGAR / Tepetitlán, San Felipe del Progreso

AÑO / 2013



TÍTULO / *Peregrino de la cera*

LUGAR / Tepetitlán, San Felipe del Progreso

AÑO / 2014



TÍTULO / *Ofrenda para mis muertos*

LUGAR / Carmona, San José del Rincón



**TÍTULO** / *Danza de arcos*

**LUGAR** / Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco

**AÑO** / 2014



TÍTULO / *Procesión*

LUGAR / San Juan Jalpa, San Felipe del Progreso

AÑO / 2014



TÍTULO / *Ofrenda de fuego*

LUGAR / Santa Ana Níchi, San Felipe del Progreso

AÑO / 2013



TÍTULO / *Santiagueros*

LUGAR / Atlacomulco

AÑO / 2013



TÍTULO / *Los peregrinos y el vigilante*

LUGAR / San Juan Jalpa, San Felipe del Progreso

AÑO / 2014



TÍTULO / *Mayordomos de Tepetitlán*

LUGAR / Tepetitlán, San Felipe del Progreso

AÑO / 2014